RESOLUCIÓN NÚMERO 0 7 9 5 DE 21 DE ABRIL DE 2021

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2021, cuyo objeto es: Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable, de los siguientes recursos pesqueros: LOTE 1 LANGOSTAS: Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable de la langosta espinosa (Panulirus argus) en La Guajira, litoral costero del mar Caribe de Colombia en función de cada uno de sus objetivos específicos y actividades. LOTE 2 JAIBA: Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable del recurso pesquero jaiba (Callinectes sapidus y Callinectes bocourti) en los sitios: (i) Ciénaga Grande de Santa Marta, (ii) Ciénaga de la Virgen y (iii) Bahía de Cispatá, litoral costero del mar Caribe de Colombia en función de cada uno de sus objetivos específicos y actividades"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículos 3° y 9° de la Ley 489 de 1998, articulo 12 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) y numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 4181 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información, elaboró el estudio previo y el análisis del sector, para adelantar el proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2021, cuyo objeto es: *"Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable, de los siguientes recursos pesqueros: LOTE 1 LANGOSTAS: Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable de la langosta espinosa (Panulirus argus) en La Guajira, litoral costero del mar Caribe de Colombia en función de cada uno de sus objetivos específicos y actividades. LOTE 2 JAIBA: Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable del recurso pesquero jaiba (Callinectes sapidus y Callinectes bocourti) en los sitios: (i) Ciénaga Grande de Santa Marta, (ii) Ciénaga de la Virgen y (iii) Bahía de Cispatá, litoral costero del mar Caribe de Colombia en función de cada uno de sus objetivos específicos y actividades""*.

Que por la naturaleza del objeto señalado y los recursos destinados para efectos de la presente contratación, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables.

Que el 08 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que durante el término de publicación de los documentos mencionados, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte de la AUNAP, en documento que se publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el día 19 de abril de 2021.

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2021 cuyo objeto es: "Contratar el desarrollo de software a la medida para automatizar el proceso de expedición y control de salvoconductos o guías de movilización de productos y/o recursos acuícolas y pesqueros".

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca estableció como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($398.417.500) M/L** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 15821 y 17721 del 25 de marzo de 2021**, expedido por el funcionario competente, discriminado así:

Lote 1. Langosta por **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 199.975.000) M/L** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15821 del 25 de marzo de 2021.**

Lote 2. Jaiba por **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 198.442.500) M/L** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar valor que se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17721 del 25 de marzo de 2021.**

Que de conformidad con el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, pero no se recibió manifestación de interés por parte de posibles proponentes.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2021, para la elección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2021, cuyo objeto es: *"Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable, de los siguientes recursos pesqueros: LOTE 1 LANGOSTAS: Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable de la langosta espinosa (Panulirus argus) en La Guajira, litoral costero del mar Caribe de Colombia en función de cada uno de sus objetivos específicos y actividades. LOTE 2 JAIBA: Evaluar la abundancia relativa y estado poblacional del potencial aprovechable del recurso pesquero jaiba (Callinectes sapidus y Callinectes bocourti) en los sitios: (i) Ciénaga Grande de Santa Marta, (ii) Ciénaga de la Virgen y (iii) Bahía de Cispatá, litoral costero del mar Caribe de Colombia en función de cada uno de sus objetivos específicos y actividades"*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del contrato (presupuesto oficial) para la presente contratación será hasta por **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($398.417.500) M/L M/CTE** y todos los impuestos a los que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 15821 y 17721 del 25 de marzo de 2021**, expedido por el funcionario competente, discriminado así: **Lote 1. Langosta** por **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($199.975.000) M/L** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15821 del 25 de marzo de 2021. Lote 2. Jaiba** por **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 198.442.500) M/L**

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2021 cuyo objeto es: "Contratar el desarrollo de software a la medida para automatizar el proceso de expedición y control de salvoconductos o guías de movilización de productos y/o recursos acuícolas y pesqueros".

incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar valor que se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17721 del 25 de marzo de 2021.**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución junto con los demás documentos del proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2021, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 día del mes de abril de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: Melissa Palmera Castilla– Abogada Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Milton Laureano Cuervo Casallas – Líder del Grupo de Gestión Contractual
Vobo: Daniel Ariza Heredia- Secretario General